



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: ayuntamiento@gargantadelosmontes.es – CIF: P2806200H

BORRADOR

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE LAS FINCAS RUSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN REGIMEN PASTOS

Artículo 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.a), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el canon por el aprovechamiento y explotación de las fincas rústicas de propiedad municipal en régimen de Pastos, que no estén incluida en los pastos comunales.

Artículo 2º.- APROVECHAMIENTO DE PASTOS

1. Para el aprovechamiento de los pastos se indicarán anualmente las fincas de propiedad municipal que se ofrecerán para este fin.
2. El año de aprovechamiento de pastos empezará el día 1 de junio de cada año, finalizando el 31 de julio del año siguiente.
3. Queda terminantemente prohibido el subarriendo de los pastos que se tengan adjudicados, por lo que todo ganado que pascie en cada finca ha de ser propiedad del que figure como titular del arriendo.
4. Para la debida adjudicación, el Ayuntamiento relacionará todas fincas, abriendo un plazo para que los interesados en su aprovechamiento presenten oferta, que será adjudicada mediante subasta.

Artículo 3º.- CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

El solicitante deberá estar empadronado en el municipio, con una antigüedad mínima en el municipio de dos años y ostentar la condición de ganadero, que acreditará mediante el código de explotación ganadera.

Cada solicitante podrá solicitar el aprovechamiento de una o más fincas.

Artículo 4º.- CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Si el Ayuntamiento necesitase alguna de estas fincas, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, quedando anulado el disfrute sin indemnización alguna.

Las mejoras, como abrevaderos, que se puedan realizar serán por cuenta del adjudicatario.

Los posibles daños ocasionados por el ganado en los cerramientos serán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 5º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del canon regulado en esta Ordenanza los adjudicatarios de las fincas rústicas de propiedad municipal.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: ayuntamiento@gargantadelosmontes.es – CIF: P2806200H

Artículo 6º.- CAUSAS DE CESE DEL APROVECHAMIENTO

- a) Cuando el adjudicatario incida en apremio por falta de pago, en cuyo caso podrá ser cesado en la concesión.
- b) Cuando cualquier arrendatario deje de ser vecino por causar baja en el Padrón Municipal de Habitantes, cesará en el disfrute o aprovechamiento de los pastos o parcelas que tuviera adjudicadas, sin derecho a indemnización de ninguna clase y pasando a la potestad municipal las parcelas de los que fuera arrendatario.
- c) Cuando el Ayuntamiento decreta la supresión de la adjudicación por causas suficientemente motivadas.
- d) La utilización de las fincas para cualquier otro uso que no sean estrictamente el de aprovechamiento de pastos.

Artículo 7º.- CUANTÍA

La cuantía del canon regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

1. Por cada finca municipal a la que se opte, se pagará al año la cantidad mínima de 5,00 €, cifra que queda fijada como precio de salida de la subasta. (En caso de empate en el precio ofertado la adjudicación se realizará por sorteo).
2. Por cada finca municipal a la que se opte, se abonará una fianza de 100,00 euros, que será devuelta al término del aprovechamiento anual y que responderá del cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición final.- APROBACION Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, empezará a regir desde la fecha de su entrada en vigor y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Garganta de los Montes, a fecha de firma.